



Gonzales Police Department

SERVE • CARE • CONNECT

KEITH WISE
CHIEF OF POLICE

Quejas ciudadanas contra personal, políticas y procedimientos del departamento

POLÍTICA

El Departamento de Policía de Gonzales toma en serio todas las quejas relacionadas con el servicio brindado por el Departamento y la conducta de sus miembros. El Departamento aceptará y abordará todas las quejas de mala conducta de acuerdo con esta política y las leyes federales, estatales y locales aplicables, las reglas municipales y del condado y los requisitos de cualquier acuerdo de negociación colectiva.

También es política de este departamento garantizar que la comunidad pueda denunciar la mala conducta sin preocuparse por represalias o represalias.

ACEPTACIÓN DE QUEJAS

Se puede presentar una queja en persona, por escrito o por teléfono al Departamento. Aunque no es obligatorio, se deben hacer todos los esfuerzos posibles para entrevistar al denunciante en persona. Se debe considerar lo siguiente antes de presentar una queja:

- (a) Cuando un supervisor no involucrado o el Sargento en servicio determina que la persona informante está convencida de que su queja no requirió más que una explicación con respecto a la implementación adecuada / inadecuada de la política o procedimiento del Departamento, no es necesario presentar una queja.
- (b) Cuando el denunciante está intoxicado hasta el punto en que su credibilidad parece no ser confiable, se debe obtener información de identificación y se debe proporcionar a la persona un formulario de queja del personal. El supervisor investigador se comunicará con el denunciante el siguiente día hábil.
- (c) Dependiendo de la urgencia y la gravedad de las denuncias de que se trate, las denuncias de los menores por lo general deben tomarse solo con la presencia de sus padres o tutores y después de que los padres o tutores hayan sido informados de las circunstancias que motivaron la denuncia.

Las quejas del personal incluyen cualquier alegación de mala conducta o desempeño laboral inadecuado que, de ser cierto, constituiría una violación de la política del departamento o de la ley, política o regla federal, estatal o local. Las quejas del personal pueden ser generadas internamente o por el público. Las consultas sobre conducta o desempeño que, de ser ciertas, no violarían la política del departamento o la ley, política o regla federal, estatal o local, pueden ser manejadas informalmente por un supervisor y no se considerarán una queja del personal. Tales consultas generalmente incluyen aclaraciones con respecto a la política, los procedimientos o la respuesta a incidentes específicos por parte de los Departamentos.



Gonzales Police Department

SERVE • CARE • CONNECT

KEITH WISE
CHIEF OF POLICE

CLASIFICACIONES DE QUEJAS

Las quejas del personal se clasificarán en una de las siguientes categorías:

Informal - asunto en el que el Sargento de turno está convencido de que un supervisor de rango superior al miembro acusado ha tomado las medidas adecuadas.

Formal - un asunto en el que un supervisor determina que se justifica una acción adicional. Dicha denuncia será remitida al Jefe de Policía para que determine si se justifica una investigación de asuntos internos y a quién se le asignará, para ser investigada.

Incompleto - asunto en el que la parte reclamante se niega a cooperar o no está disponible después de una investigación de seguimiento diligente. A discreción del supervisor asignado o del jefe de policía, dichos asuntos pueden investigarse más a fondo según la gravedad de la denuncia y la disponibilidad de información suficiente.

FUENTES DE QUEJAS

Lo siguiente se aplica al origen de las quejas:

- (a) Las personas del público pueden presentar quejas en cualquier forma, incluso por escrito, por correo electrónico, en persona o por teléfono.
- (b) Cualquier miembro del departamento que tenga conocimiento de una supuesta mala conducta deberá notificar inmediatamente a un supervisor.
- (c) Los supervisores iniciarán una queja basada en la mala conducta observada o recibida de cualquier fuente que alegue una mala conducta que, de ser cierta, podría resultar en una acción disciplinaria.
- (d) Las quejas anónimas y de terceros deben aceptarse e investigarse en la medida en que se proporcione información suficiente.
- (e) Los reclamos por agravio y las demandas pueden generar una queja del personal.

ACEPTACIÓN

Todas las quejas serán aceptadas cortésmente por cualquier miembro del departamento y se entregarán de inmediato al supervisor correspondiente. Aunque se prefieren las quejas por escrito, una queja también se puede presentar oralmente, ya sea en persona o por teléfono. Dichas quejas se dirigirán a un supervisor. Si un supervisor no está disponible de inmediato para tomar una queja oral, el miembro receptor deberá obtener información de contacto suficiente para que el supervisor se comunique con el denunciante. El supervisor, al comunicarse con el denunciante, completará y enviará un formulario de denuncia según corresponda. Aunque no es obligatorio, se debe alentar a los denunciantes a que presenten las quejas en persona para que se puedan obtener las identificaciones, firmas, fotografías o pruebas físicas adecuadas según sea necesario. Si se solicita, se le proporcionará al demandante una copia de su declaración en el momento de su presentación con el departamento (Código Penal § 832.7).



Gonzales Police Department

SERVE • CARE • CONNECT

KEITH WISE
CHIEF OF POLICE

PLAN

Cada queja de personal se clasificará con una de las siguientes disposiciones:

Infundado - cuando la investigación revela que los supuestos actos no ocurrieron o ocurrieron no involucrar a los miembros del departamento. Las quejas que se determine que son frívolas caerán dentro de la clasificación de infundados.

Exonerado - Cuando la investigación revela que el presunto acto ocurrió pero que el acto fue justificado, lícito y / o adecuado.

No sostenido - cuando la investigación revela que no hay pruebas suficientes para sostener la queja o exonerar completamente al miembro.

Sostenido - Cuando la investigación revela evidencia suficiente para establecer que el acto ocurrió y que constituyó mala conducta. Si una investigación revela mala conducta o desempeño laboral inadecuado que no se alegó en la queja original, el investigador tomará las medidas apropiadas con respecto a cualquier alegación adicional.

FINALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES

Cada investigador o supervisor asignado para investigar una queja personal u otra La supuesta mala conducta procederá con la debida diligencia en un esfuerzo por completar la investigación dentro de un año a partir de la fecha de descubrimiento por parte de una persona autorizada para iniciar una investigación (Código de Gobierno § 3304).

Todas las investigaciones se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley de Declaración de Derechos de los Oficiales de Seguridad Pública - Código de Gobierno Sección 3303 et seq.

En el caso de que una investigación no pueda completarse dentro de un año de descubrimiento, el investigador o supervisor asignado se asegurará de que se justifique una extensión o demora, dentro de las excepciones establecidas en el Código de Gobierno § 3304 (d) o el Código de Gobierno § 3508.1.

El investigador o supervisor asignado se asegurará de que dentro de los 30 días posteriores a la disposición final de la queja, se le proporcione al denunciante una notificación por escrito de la disposición (Código Penal § 832.7 (e)).

Todas las quejas del personal se mantendrán durante un período no inferior a cinco años. (Código Penal § 832.5)

Todas las quejas iniciadas internamente se mantendrán por no menos de dos años (Código de Gobierno § 34090 et seq.).



Gonzales Police Department

SERVE • CARE • CONNECT

KEITH WISE
CHIEF OF POLICE

LA SIGUIENTE ADMONICIÓN ES REQUERIDA POR LA SECCIÓN 148.6 DEL
CÓDIGO PENAL

QUEJA DEL CIUDADANO CONTRA LA ADMONICIÓN DEL OFICIAL DE PAZ
USTED TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA QUEJA CONTRA UN OFICIAL DE
POLICÍA POR CUALQUIER CONDUCTA POLICIAL INADECUADA. LA LEY DE
CALIFORNIA EXIGE QUE ESTA AGENCIA TENGA UN PROCEDIMIENTO PARA
INVESTIGAR LAS QUEJAS DE LOS CIVILES. USTED TIENE DERECHO A UNA
DESCRIPCIÓN ESCRITA DE ESTE PROCEDIMIENTO. ESTA AGENCIA PUEDE
ENCONTRAR, DESPUÉS DE LA INVESTIGACIÓN, QUE NO HAY SUFICIENTE
PRUEBA PARA GARANTIZAR UNA ACCIÓN SOBRE SU QUEJA; INCLUSO SI ESE
EL CASO, USTED TIENE DERECHO A HACER LA QUEJA Y HACER QUE SE
INVESTIGUE SI CREE QUE UN FUNCIONARIO SE HA COMPORTADO
INAPROPIAMENTE. LAS QUEJAS DE LOS CIVILES Y CUALQUIER INFORME O
RESULTADO RELACIONADO CON LAS QUEJAS DEBE SER CONSERVADO POR
ESTA AGENCIA DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS.

ES CONTRA LA LEY PRESENTAR UNA QUEJA QUE USTED SABE QUE ES
FALSA. SI PRESENTA UNA QUEJA CONTRA UN FUNCIONARIO SABER QUE ES
FALSA, PUEDE SER PROCESADO POR UN CARGO DE DELITO MENOR.

HE LEÍDO Y ENTENDIDO LA DECLARACIÓN ANTERIOR

QUERELLANTE



Gonzales Police Department

SERVE • CARE • CONNECT

DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE GONZALES

KEITH WISE
CHIEF OF POLICE

Formulario de queja del ciudadano

Nombre completo de demandante: _____ edad: _____

Dirección: _____

Dirección de envío: _____

Numero de telefono de casa: _____ Número de teléfono del trabajo: _____

Fecha del incidente: _____ Fecha de la denuncia informada: _____

Nombre (s) de los funcionarios involucrados: _____

Número (s) de placa: _____

En uniforme: Si No

Otra información de identificación o descripción del vehículo: _____

Naturaleza de la queja: _____

Continuar en la página siguiente? Si No



Gonzales Police Department

SERVE • CARE • CONNECT

KEITH WISE
CHIEF OF POLICE

Testigo del incidente:

Nombre: _____ edad: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

Nombre: _____ edad: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

Solo para uso del departamento

Queja recibida por: _____

Fecha: _____ Tiempo: _____